



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 4840/2021

AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE USO PARA EL PLAGUICIDA OVERKILL Y SU CORRESPONDIENTE ETIQUETA O RÓTULO

Santiago, 03/08/2021

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones que Establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas y Deroga Resolución 3.670 de 1999; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, el plaguicida **ACETAMIPRID 70 WP AGROSPEC**, se encuentra autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero bajo el número 1.820, mediante la Resolución del Servicio N° 1.612, de fecha 13 de marzo de 2015, de acuerdo a la Resolución del Servicio N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, y renovado por la Resolución del Servicio N° 5.719, de fecha 24 de agosto de 2020.
3. Que, la Resolución del Servicio N° 6.628, de fecha 31 de agosto de 2015, autoriza la modificación de uso para el plaguicida **ACETAMIPRID 70 WP AGROSPEC**.
4. Que, la Resolución del Servicio N° 6.441, de fecha 20 de octubre de 2017, autoriza la modificación de uso y cambio de nombre comercial para el plaguicida **ACETAMIPRID 70 WP AGROSPEC** por el de **ACETAMIPRID 70% WP AGROSPEC**.
5. Que, la Resolución del Servicio N° 3.699, de fecha 20 de mayo de 2019, autoriza la modificación de uso para el **ACETAMIPRID 70% WP AGROSPEC**.
6. Que, la Resolución del Servicio N° 5.719, de fecha 24 de agosto de 2020, autoriza, además, el cambio de nombre comercial para el plaguicida **ACETAMIPRID 70% WP AGROSPEC** por el de **OVERKILL**.
7. Que, la Resolución del Servicio N° 2.208, de fecha 12 de abril de 2021, autoriza la modificación de uso, de origen y de carencias para el **OVERKILL**.
8. Que, la empresa **AGROSPEC S.A.**, RUT N° 79.670.620-1, domiciliada en Santiago, Camino El Milagro 257, Maipú, representada por el Sr. Christian Zwanzger R, ha solicitado, con fecha 22 de julio de 2021, **a través del sistema informático de autorización de plaguicidas**, modificación de la autorización otorgada por el Servicio para el plaguicida indicado en el punto N° 6 *supra*, en términos del uso, de acuerdo con los numerales 27.4.2 y 36 de la Resolución N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones, en la siguiente información:

Área de Instrucciones de Uso

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, para Ciruelo, Damasco, Duraznero y Nectarino se incluye el control de Mosca de alas manchadas *Drosophila suzukii*.
 - En el Cuadro de Instrucciones de Uso, para Arándano y Mora se incluye el control de Mosca de alas manchadas *Drosophila suzukii*.
9. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, estos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. **Se autoriza** la modificación solicitada, que se especifica en el numeral 8 de la parte considerativa, para el plaguicida **OVERKILL**, Autorización del SAG N° 1.820.
2. **Se autoriza** la correspondiente etiqueta o rótulo del plaguicida **OVERKILL**, Autorización del SAG N° 1.820, la que por extensión y detalle no es posible transcribir en el cuerpo de la presente Resolución y, por tanto, se acompaña como documento adjunto y se entiende parte integrante de la misma.
3. **Instrúyese** al Subdepartamento de Plaguicidas y Fertilizantes de este Servicio para que publique la etiqueta o rótulo autorizado por la presente Resolución en el sitio Web del Servicio, en el link <https://www.sag.gob.cl/ambitos-deaccion/inocuidad-ybiotecnologia/76/publicaciones>.
4. A partir de la fecha de la presente Resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
5. La autorización del plaguicida **OVERKILL** tiene vigencia hasta el **13 de marzo de 2030**, de conformidad con lo establecido por la Resolución del Servicio N° 5.719 de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ETIQUETA	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
5719/2020Resolución Exenta	24/08/2020

AAP/PRM/PBC

Distribución:

- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Jeannette Perez Navarrete - Encargada Sección Oficina de Partes y Archivos - Oficina Central
- Lucía Valenzuela Baraibar - Encargada Sección Registro de Plaguicidas - Oficina Central
- Patricio Blanco Cabrera - Encargado Sección Posregistro de Plaguicidas - Oficina Central
- Lorena Navarro Parra - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- MACARENA MADARIAGA PEÑALOZA - GERENTE DE REGISTROS AGROSPEC S.A.



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=110142565&hash=e11fa>